

autorización antes de 1 de septiembre de 1985, comunicando la fecha exacta de incorporación al Centro de investigación extranjero. Con posterioridad a dicha fecha no se concederán prórrogas de incorporación.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de destino en la fecha prevista o en la autorizada si se le concedió prórroga de incorporación, renuncia a la bolsa de estudio.

En ningún caso, la alteración en la fecha de incorporación significará incremento del periodo de disfrute concedido, ni podrán abonarse dotaciones con posterioridad al 31 de marzo de 1986.

Dado el carácter de esta convocatoria, no se establece la posibilidad de prorrogar por un nuevo periodo la bolsa de estudio concedida.

La bolsa de estudios será incompatible con el disfrute de cualquier otro tipo de ayuda o beca financiada con fondos públicos españoles.

A efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la bolsa de estudios.

VII. *Formalización de solicitudes.*—Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Sección de Becas en el Exterior del Servicio de Formación de Personal Investigador, calle Rosario Pino, 14-16, 8.ª planta, Madrid-20.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Hoja de Servicios, en original o fotocopia compulsada por la autoridad académica competente, en la que consten los años de docencia y la situación actual del solicitante.

2. Memoria-Proyecto del trabajo de investigación a realizar.

3. Currículum vitae.

4. Certificación que acredite la admisión en el Centro de investigación extranjero, en el que se haga constar la viabilidad de realización del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicho documento se halla en fase de tramitación, deberá acompañarse a la solicitud fotocopia de la correspondencia mantenida a este fin con los responsables del mismo.

La concesión efectiva de la bolsa de estudios quedará condicionada a la presentación de los documentos oficiales de aceptación antes del 1 de septiembre de 1985.

5. Documento del responsable académico acreditativo de que el interesado podrá interrumpir su actividad docente para incorporarse al disfrute de la bolsa de estudios.

6. Declaración, en impreso adjunto al de solicitud, de las becas y/o ayudas recibidas durante los últimos cinco años.

7. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

8. Deberá acompañarse una fotocopia tanto del impreso de solicitud cumplimentado, como de la documentación principal aportada.

VIII. *Proceso de selección.*—Para llevar a cabo la selección de candidatos, se crea una Comisión, cuyo Presidente será el Director general de Política Científica y de la que formarán parte como Vocales, cinco representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, la Secretaría General Técnica, las Universidades y los Centros públicos de investigación.

Actuará como Vicepresidente, el Subdirector general de Coordinación y Promoción de la Investigación, que, en ausencia del Presidente ejercerá sus funciones.

La Secretaría de la Comisión de Selección será desempeñada por la Jefe del Servicio de Formación de Personal Investigador.

El Presidente de la Comisión podrá designar los expertos que estime necesarios para asesorar la selección en materias específicas.

En la selección se tendrán en cuenta, además del cumplimiento de los requisitos administrativos, las investigaciones realizadas por el interesado, publicaciones, comunicaciones y ponencias a congresos, seminarios y la utilidad para la institución universitaria española de los trabajos a desarrollar en el extranjero.

Terminados dichos trámites, la Dirección General de Política Científica resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

IX. *Obligaciones de los beneficiarios:*

1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de trabajo presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo.

2.ª Presentar a la terminación del periodo de disfrute de la bolsa de estudios el correspondiente «Informe Final» explicativo de la labor realizada, conteniendo el Informe del Director de trabajo en el extranjero.

3.ª Permanecer en el Centro de aplicación de la bolsa de estudios, siendo necesaria para cualquier cambio, renuncia, alteración del proyecto o modificación del Director de trabajo, la autorización de la Dirección General de Política Científica.

**2263** *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de enero de 1985 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos (extranjeros y españoles) con estudios extranjeros convalidables.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1985, se procede a las oportunas rectificaciones:

En la página 1663, columna segunda, en el apartado tercero, 1, tercer ejercicio, donde dice: «1.º Desarrollo por escrito de una cuestión...», debe decir: «Desarrollo por escrito de una cuestión...».

En el párrafo siguiente al anterior, donde dice: «2.º En los casos que...», debe decir: «2. En los casos que...».

En la página 1664, columna primera, línea 7, donde dice: «Realizadas pas pruebas a que se refiere este apartado 2.º...», debe decir: «Realizadas las pruebas a que se refiere este apartado 2...».

En las mismas páginas y columna antes citadas, apartado quinto, 2, párrafo 1.º línea tercera, donde dice: «... cuando de cuatro puntos o superior...», debe decir, «cuando sea de cuatro puntos o superior».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**2264** *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de enero de 1985 sobre caducidad de concesiones administrativas a «Finangás, Sociedad Anónima», y nombramiento de Delegado-Gestor a «Butano, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1376, en la primera columna, primera línea del sumario, donde dice: «Orden de 7 de diciembre de 1984...», debe decir: «Orden de 7 de enero de 1985...».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**2265** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2362/1984, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el plan general de transformación de la zona regable de la segunda ampliación de Hellín, en la provincia de Albacete.*

Padecidos errores en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 998, artículo 1.º, donde dice: «por Real Decreto 1765/1982», debe decir: «por Real Decreto 2765/1982».

Asimismo, en el artículo 11.º, línea tercera, donde dice: «punidades», debe decir: «unidades», y en la línea quinta, donde dice: «cuyo valor de hectáreas», debe decir: «cuyo valor por hectáreas».

**2266** *ORDEN de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara la instalación de la sala de despiece de carnes, de «Carn Salas, Sociedad Anónima», en Barcelona (capital), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Carn Salas, Sociedad Anónima», para instalar una industria